

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 celular 3223083046 i01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso Verbal sumario de la referencia, informándole que el 06 de octubre del 2022 se dictó sentencia y mediante auto No.831 del 09 de noviembre del 2022, se dispuso librar los oficios pertinentes comunicando la rescisión por lesión enorme del contrato de compraventa contenido en la escritura pública N° 129 del 23 de junio de 2017 corrida en la Notaría Única de Risaralda, Caldas.

En virtud de lo anterior, se advierte que se encuentra pendiente de levantar la medida cautelar decretada mediante auto No. 246 del 27 de agosto del 2021, consistente la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-27789 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma- Caldas, denunciado de propiedad del demandado Luis Carlos Herrera Vera y además objeto de la presente causa.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 24 de noviembre de 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust.412

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: María Leonilde Grajales Grajales
Demandado: Luis Carlos Herrera Vera
Radicado: 1766540890012021-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso verbal sumario por lesión enorme, promovido por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES, a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, este despacho procede a ordenar el levantamiento de la medida decretada mediante auto No. 246 del 27 de agosto del 2021, consistente la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.

103-27789 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma- Caldas, denunciado de propiedad del demandado Luis Carlos Herrera Vera.

Lo anterior, obedece a que dentro del proceso fue dictada sentencia el pasado 6 de octubre del año avante y mediante auto No.831 del 09 de noviembre del 2022, se dispuso comunicar la rescisión por lesión enorme del contrato de compraventa contenido en la escritura pública N° 129 del 23 de junio de 2017 corrida en la Notaría Única de Risaralda, Caldas.

Se ordena por secretaria, librese el correspondiente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, comunicando el levantamiento de la cautela, una vez cobre ejecutoria el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO No. 144</u> de la presente fecha. San José <u>25 de noviembre del 2022.</u></p> <p></p> <p>VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bd4cae46111f70738988a3a630b533e113fc1c3a11e5390148f518d6ff50f9**

Documento generado en 24/11/2022 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>